



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DE LA CALLE VELILLA DE JILOCA”.

En Ciudad Real, a veintiocho de Agosto de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D^a. Mercedes Redondo Alonso, Titular Acctal. de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Jose Luis Medina Serrano,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Luisa Maria Márquez Manzano,

D^a. Mariana Boadella Caminal,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 83.718,57 € + IVA (17.580,90 €).

Se invita a los señores asistentes a examinar los sobres presentados.

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente de contratación, y a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, resultando lo siguiente:

Que con fecha 27 de Agosto de 2019 se recibe fax de la empresa CIMASA, S.L, en el cual anuncia que han enviado su oferta por correos.

Esta oferta todavía no ha tenido entrada en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de ofertas de este expediente finalizó el día 27 de Agosto, a las 14:00 horas, según aparece en el anuncio de licitación, y según la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares *“las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en calle Postas, nº 8 de Ciudad Real”*.

A la vista de todo lo dicho anteriormente se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación asistentes la no admisión de la oferta presentada por CIMASA, S.L., al haberse presentado fuera de plazo por los motivos siguientes:



Que según especifica la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares *“las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real en calle Postas, nº 8 de Ciudad Real”*.

El plazo de presentación se especifica también en esa misma cláusula, indicando que será de veintiún días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Debe inadmitirse su presentación al haber llegado la oferta fuera de plazo al lugar indicado en el pliego de cláusulas, el registro del Ayuntamiento, ya que la oferta a día de hoy todavía no ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 27 de Agosto, a pesar de que en la oficina de correos se impuso el día 27 de Agosto, pero se estima que las ofertas debían llegar antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas al lugar designado por el pliego de cláusulas administrativas y por el anuncio de licitación, es decir, el registro del Ayuntamiento.

Esta regulación del pliego de cláusulas, se encuentra en consonancia con lo establecido en la LCSP, concretamente en el art. 159.4 c), en el que se especifica que *las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación*.

Por todos estos motivos debe inadmitirse la oferta presentada CIMASA, S.L., por haberse presentado fuera del plazo indicado en el pliego de cláusulas.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, de la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos, resultando lo siguiente:

- 1.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.. Presenta documentación administrativa completa.
- 2.- IBERCESA FIRMES, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 3.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.- Presenta documentación administrativa completa.
- 4.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 5.- ETOC, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 6.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.- Presenta documentación administrativa completa, comprobándose en este momento su inscripción en el ROLECE.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

7.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG).- Presenta documentación administrativa completa.

8.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.- Presenta documentación administrativa completa.

9.- PROMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.

10.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.- Presenta documentación administrativa completa, comprobándose en este momento su inscripción en el ROLECE.

11.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.

A continuación se procede a la apertura del sobre de proposición económica, resultando lo siguiente:

N. Orden	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta
1	HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, SL	72.324,47 € + IVA
2	IBERCESA FIRMES, SL	63.900,00 € + IVA
3	CONSTRUCCIONES GISMERO, SAU	76.420,00 € + IVA
4	BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL	66.509,09 € + IVA
5	ETOC, SL	68.012,97 € + IVA
6	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, SL	78.594,99 € + IVA
7	OBRAS Y VIALES GUADIANA, SL	65.719,08 € + IVA
8	PARROS OBRAS, SLU	66.386,82 € + IVA
9	PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	74.523,00 € + IVA
10	PROYGOM OBRA CIVIL, SL	68.539,72 € + IVA
11	VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	56.080,00 € + IVA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la oferta de CIMASA, S.L, por haberse presentado fuera del plazo indicado en el pliego de cláusulas y en el anuncio de licitación, tal y como se ha expresado anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la totalidad de las empresas restantes presentadas y, que son las siguientes:

- 1.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 2.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 3.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 4.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 5.- ETOC, S.L.
- 6.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 7.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG)
- 8.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- 9.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 10.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 11.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.

TERCERO.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

N. Orden	G	Media (S/N)	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe Oferta para Media	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
1			HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, SL	72.324,47	72.324,47	11.394,10	13,6100%	Se incluye	No es Baja Temeraria
2			IBERCESA FIRMES, SL	63.900,00	63.900,00	19.818,57	23,6728%	Se incluye	No es Baja Temeraria
3			CONSTRUCCIONES GISMERO, SAU	76.420,00	76.420,00	7.298,57	8,7180%	No se incluye	No es Baja Temeraria
4			BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL	66.509,09	66.509,09	17.209,48	20,5563%	Se incluye	No es Baja Temeraria
5			ETOC, SL	68.012,97	68.012,97	15.705,60	18,7600%	Se incluye	No es Baja Temeraria
6			GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, SL	78.594,99	78.594,99	5.123,58	6,1200%	No se incluye	No es Baja Temeraria
7			OBRAS Y VIALES GUADIANA, SL	65.719,08	65.719,08	17.999,49	21,5000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
8			PARROS OBRAS, SLU	66.386,82	66.386,82	17.331,75	20,7024%	Se incluye	No es Baja Temeraria
9			PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	74.523,00	74.523,00	9.195,57	10,9839%	Se incluye	No es Baja Temeraria
10			PROYGOM OBRA CIVIL, SL	68.539,72	68.539,72	15.178,85	18,1308%	Se incluye	No es Baja Temeraria
11			VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION, S.L.	56.080,00	56.080,00	27.638,57	33,0137%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Medias calculadas				68.819,10	68.819,10	14.899,47	20,1033%	66.888,35	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)							28,09%	60.199,52	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP y, teniendo en cuenta los antecedentes en los art. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay anormales o desproporcionadas.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, podemos concluir:

La puntuación de la oferta económica y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Por tanto, en consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a la oferta que en este caso se encuentra en baja desproporcionada, a sus resultados se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

CUARTO.- Notificar a la empresa

VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.

la circunstancia de la incursión de su oferta en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de CINCO días hábiles, para que presente la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar el proyecto y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de las obras de “adecuación de la calle Velilla de Jiloca”, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA